



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2019-00491-00
ACCIONANTE:	RODIER MOSQUERA MOSQUERA
ACCIONADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto del 22 de enero de 2021¹, el Coronel Anstrongh Polania Ducuara de la Oficina Gestión Jurídica DISAN Ejecito, allegó informe anexando documentos tendientes a demostrar el cumplimiento del fallo proferido el 18 de noviembre del 2019² en el que se informa que el accionante fue citado el 23 de marzo de 2021 en la tercera división ubicada en el batallón pichincha y allí se le entregó en físico la autorización para la realización de la cirugía plástica, quedando bajo la responsabilidad del actor la consecución de la cita a través de llamada telefónica al dispensario médico de Cali.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: por Secretaría **PONER** en conocimiento de la parte accionante el informe rendido por el coronel Anstrongh Polania Ducuara de la Oficina Gestión Jurídica DISAN Ejecito (pág. 182 a 189 del pdf), para que en el término de un (1) día, manifieste sobre el particular, e informe, **cual ha sido la gestión para la consecución de la cita médica pues se evidencia que el actor ya no debe desplazarse a la ciudad de Medellín, pues la atención se la realizara en el**

¹ Visible a folio 51 del expediente digital

² Mediante correo electrónico del 12 de abril de 2021.

Dispensario de la ciudad de Cali, so pena de declarar el cierre del incidente de desacato.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: c03dc6e06fcf4bd75111444c911e640b35b22da4fd392759567012ac3be78510
Documento generado en 14/04/2021 07:55:42 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>